FINIQUITO

En Lirquén, a 20 de julio de 2016, entre PUERTO LIRQUEN S.A. RUT: 96.959.030-1 representada legalmente por su GERENTE DE PERSONAS, SRA. PILAR FERNÁNDEZ DE LA MAZA, ambos domiciliados en Interior Recinto Portuario s/n, localidad de Lirquén, y el TRABAJADOR don(a) GUILIANO BORIS GARCES VEGA, RUN: 017320649-6, se declara lo siguiente:

PRIMERO: Don(a) GUILIANO BORIS GARCES VEGA, declara haber prestado servicios a la empresa PUERTO LIRQUEN S.A., desde el 09 de mayo de 2016 hasta el 14 de julio de 2016, fecha última en que se puso término al contrato de trabajo, por la causal contemplada en el Artículo 160, N° 3 del CODIGO DEL TRABAJO (NO CONCURRENCIA DEL TRABAJADOR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA).

SEGUNDO: Don(a) **GUILIANO BORIS GARCES VEGA**, declara que durante el período de prestación de servicios se le cancelaron oportunamente sus remuneraciones y se efectuaron las imposiciones previsionales en conformidad a la Ley.

TERCERO: En este acto, **PUERTO LIRQUEN S.A.**, a través de su representante, en la calidad que inviste, entrega a don (a) **GUILIANO BORIS GARCES VEGA**, por concepto de liquidación de jornales e indemnizaciones voluntaria y compensatoria de presuntos derechos que a este podría haberles correspondido por razones derivadas del Contrato de Trabajo recién terminado:

Prestaciones Remuneratorias:		
Haberes Imponibles	\$	78.785
Haberes no Imponibles	\$	72.480
Prestaciones Indemnizatorias:		
Feriado Proporcional	\$	80.745
Total Haberes:	\$	232.010
Descuentos Legales y Adicionales:		
Leyes Sociales	\$	14.607
Anticipo de sueldo	\$	100.000
Total Descuentos	\$	114.997
SALDO LÍQUIDO	\$	117.403

En caso que por resolución emanada de Autoridad Judicial o Administrativa se ordenará la cancelación al trabajador de alguna suma de dinero, por motivo o con ocasión de derechos insolutos derivados del Contrato de Trabajo que existió entre las partes, se imputará a la cantidad ordenada pagar la suma que el trabajador recibió por concepto de indemnización compensatoria.

CUARTO: En atención a lo anteriormente expuesto, las partes otorgan recíprocamente un amplio y total finiquito declarando que nada se adeuda por motivo alguno de derivado del Contrato de Trabajo que rigió entre ellas.

LEYÓ, RATIFICÓ, Y FIRMÓ ANTE MI

Previa lectura, ratifican y firman: ACREDITÁNDOSE AL DÍA LAS

PILAR FERNÁNDEZ DE LA MAZAOTIZACIONES PREVISIONALES DE SANAPARIO

PREPIRO LIBOUEN S.A.

PUERTO LIRQUEN S.A.

PUERTO LIRQUEN S.A.

PROPIRO LIRQUEN S.A.

PROPIR